

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERAMERICANO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RODRIGUEZ RESCIA, PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IRESODH**", PARTICIPANDO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **LA MTRA. DILIA PAOLA GÓMEZ PATIÑO**, COMO TESTIGO DE HONOR, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante:

- a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del Artículo 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- b) Que su representada, busca incidir en la máxima apertura y transparencia de los Sujetos Obligados, mediante la promoción de una cultura de la información, a fin de que la sociedad conozca y evalúe mejor el quehacer público, y con ello, mejorar su calidad de vida, tutelando los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- c) Que fue designado Presidente del Pleno del Instituto, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih., y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **ICT0509117F4**.



II. Declara “EL IIRESODH” a través de su representante:

- a) Que es una Asociación constituida el día quince de mayo del año 2011, ante la fe pública del Lic. Juan Luis Gómez Gamboa Notario Público con Oficina en San José, Costa Rica, misma que obra inscrita ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas Registro de Asociaciones de Costa Rica, bajo el Tomo 2011, Asiento 262943, Adicional 2012-184450.
- b) Que entre los fines de su representada se encuentran, entre otros, el ofrecer sus servicios profesionales especializados a gobierno, empresas, asociaciones, fundaciones, organismos internacionales y a la comunidad en general con énfasis en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con la responsabilidad social y los derechos humanos, desarrollando toda aquella actividad que tienda a su difusión y protección.
- c) Que acredita la personalidad con la que comparece mediante el acta de asamblea general ordinaria de su representada de fecha veinticuatro de junio del año 2015, en donde conforme a los acuerdos asumidos por la Asamblea General, fue designado como Presidente, con facultades de representación según lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Segundo de su Acta Constitutiva.
- d) Que dicha acta y sus modificaciones fueron debidamente apostilladas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica el día 3 de julio del año 2017, bajo el Código ACDM19B0XQZ y número 399390, en los términos de la Convención de la Haya de 1961.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, no obstante sus nacionalidades, toda vez que se sujetan al Convenio sobre el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de Sociedades, Asociaciones y Fundaciones Extranjeras, en los términos del Artículo 8 del Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- b) Que es de su interés, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de los derechos humanos, en especial los relativos al acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la instrumentación de acciones tendientes a desarrollar acciones de capacitación, educación, promoción, protección, investigación e información en materia de derechos humanos, específicamente en lo relativo al acceso a la información pública y de protección de datos personales.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen de manera enunciativa, no limitativa, a coordinarse para:

1. Realizar acciones de capacitación en materia de derechos humanos, específicamente en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
2. Intercambio de información, publicaciones, videos y material de enseñanza.
3. Promoción y difusión de los derechos humanos, de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
4. Colaborar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía y el sector público.
5. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y estudios en materia de derechos humanos que posteriormente se acuerden en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
6. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.
7. Cualquier otra acción o modalidad que posteriormente se acuerde.

“**LAS PARTES**” acordarán en base al presente convenio, las acciones y modalidades de cooperación que desarrollarán, sin obligación de efectuar todas las anteriormente descritas y no estarán obligadas a colaborar en actividades en donde exista la prohibición expresa de alguna norma jurídica conforme a la regulación interna de su país de origen.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. Para la realización de acciones materia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acordarán en particular, las actividades a desarrollar mediante la celebración de un programa de trabajo.

Dichos programas de trabajo deberán contener:

1. Objetivo
2. Cronograma de ejecución.
3. Asignación en su caso de recursos humanos y materiales a emplear.



4. Participantes
5. Financiamiento, en su caso
6. Responsabilidades
7. Difusión de resultados
8. Reservas y
9. Cualquier otra información relevante a considerar para el desarrollo de las acciones.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Cada parte será responsable de los recursos financieros que empleará para el desarrollo de acciones materia del presente convenio, conforme a los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y disponibilidad de los mismos, atendiendo a la normatividad que les regula, por lo que en los programas de trabajo que se acuerden, se establecerá el financiamiento que se empleará en cada actividad a desarrollar.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES. De estimarlo conveniente, “**LAS PARTES**” alentarán la participación de otras instituciones, cuyas actividades incidan directamente en la realización de alguna acción motivo del presente convenio, suscribiendo, en su caso, un nuevo convenio, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos de participación en la promoción de los derechos humanos, materia del presente instrumento de coordinación.


SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En la realización de las acciones materia del presente convenio, cada parte conservará sus derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, por lo que la otra parte quedará impedida para el uso de obras, materiales y bienes que no le pertenezcan, salvo que en los programas de trabajo se obtengan las autorizaciones específicas.

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO. Las partes convienen expresamente en conformar un Grupo de Trabajo, coordinado por un representante designado por cada parte, así:

“**EL INSTITUTO**” designa al C. Lic. Jesús Manuel Guerrero González Secretario Ejecutivo del mismo, como coordinador del grupo de trabajo, con correo de contacto jesus.guerrero@ichitaip.org.mx y por “**EL IIRESODH**” se designa a su directora ejecutiva, la C. Mtra. Fabiola Galaviz Valenzuela, con correo de contacto fgalaviz@iiresodh.com

Los coordinadores tendrán la potestad de adoptar las decisiones necesarias a fin de dar cumplimiento a las acciones que se acuerden de conformidad con el presente convenio, identificarán áreas de interés, darán seguimiento al desarrollo de las acciones que se implementen y coordinarán las actividades de las partes conforme a los programas de trabajo que se acuerden.

Los coordinadores mantendrán contacto permanente y se reunirá de ser necesario conforme al calendario que de común acuerdo se establezca o con la periodicidad que se estime conveniente a fin de evaluar los aspectos derivados del presente convenio.



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado a través de su Coordinador del Grupo de Trabajo, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios conforme a su legislación laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relaciones les corresponda.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula séptima que antecede y de subsistir las diferencias se solicitará dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para cada parte.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo, sin perjuicio de los programas de trabajo que llegue a formalizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 30 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo en duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL IIRESODH"


DR. VÍCTOR MANUEL RODRIGUEZ RESCIA
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA
MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


MTRA. DILIA PAOLA GÓMEZ PATIÑO
TESTIGO DE HONOR